

OCTUBRE 18 DE 2023

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA MC-051-2023”

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los literales l) del artículo 27 del Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General, el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Resolución 047 de febrero 15 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de octubre de 2023 siendo las 12:00 PM horas, el Instituto Departamental de Bellas Artes publicó en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=C_01.PPI.27790716&isFromPublicArea=True&isModal=False (I) Invitación Pública; (II) carta de presentación de la oferta; (III) Anexo de la oferta económica; (IV) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (V) Estudio del Sector; (VI) Los estudios previos; (VII) Matriz de Riesgos y solicitud de CDP, del proceso contractual bajo la modalidad de selección por MÍNIMA CUANTÍA MC-051-2023 cuyo objeto consistía en: *“Contratar los servicios profesionales de un psicólogo, que brinde atención y acompañamiento a los casos que se realizan a nivel psicoeducativo y en salud mental en el instituto departamental de bellas artes”*.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso contractual era VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000) incluido IVA y demás impuestos a que hubiese lugar, lo cual se soportó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230850 del 25 de septiembre de 2023.

Que para el proceso en mención MC-051-2023 se fijó como plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones hasta las 12:00 horas del día 12 de octubre de 2023, lapso durante el cual no se recibió ninguna observación.

Que una vez surtidos los trámites procesales, y de acuerdo a la modalidad de selección, se estableció como plazo máximo para la presentación de ofertas hasta las 16:50 horas del día 17 de octubre de 2023, plazo dentro del cual NO se presentó ninguna oferta económica.

Que comoquiera que NO hubo ninguna oferta para el proceso MC-051-2023 se torna inviable y por tanto procede la DECLARATORIA DE DESIERTA al acaecer causas que impiden la escogencia objetiva de algún oferente, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que reza:

“(…) La declaratoria de desierto de la licitación o ~~en~~ ~~curso~~ únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (…)”

OCTUBRE 18 DE 2023

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA MC-051-2023”

En consecuencia, ésta rectoría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de selección por mínima cuantía número MC-051-2023 cuyo objeto es: *“Contratar los servicios profesionales de un psicólogo, que brinde atención y acompañamiento a los casos que se realizan a nivel psicoeducativo y en salud mental en el instituto departamental de bellas artes”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá publicarse en El Portal Único de Contratación para las Entidades Públicas SECOP II www.contratos.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Revisó: Rosa Cortes Casanova - Asesora Jurídica – Profesional Especializada 